

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través de los organismos correspondientes, disponga en forma urgente y en un plazo no mayor a treinta días la implementación de medidas destinadas a otorgar previsibilidad a la actividad de pesca deportiva en la región patagónica, teniendo en cuenta el inminente comienzo de la temporada e incluyendo necesariamente las siguientes acciones:

1) el establecimiento de requisitos claros y concretos para el ingreso de pescadores extranjeros, determinando las condiciones y protocolos aplicables según el país de origen de los viajeros;

2) la definición de una fecha cierta para la habilitación de vuelos internacionales, que permitan el ingreso de ciudadanos extranjeros cuyo lugar de destino se encuentre en la Patagonia con el objeto de realizar actividades de pesca deportiva;

3) la coordinación de frecuencias y horarios de los vuelos comerciales que unen los aeropuertos de ingreso de los pescadores que arriban desde el exterior con los destinos de pesca patagónicos.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante Decreto N° 274/20, sus modificatorios y complementarios, prorrogado por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 se estableció la prohibición de ingreso a nuestro país de personas extranjeras no residentes, a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso, hasta el día 6 de agosto de 2021.

Asimismo, el artículo 1° del citado Decreto N° 274/20 dispuso que la Dirección Nacional de Migraciones podría establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad y, en razón de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto N° 287/21 -prorrogado por Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21-, dicho organismo también podrá establecer excepciones a las restricciones de ingreso al país con el objeto de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a los fines del desarrollo de actividades que se encuentren autorizadas o para las que requieran autorización los Gobernadores o las Gobernadoras o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A su vez, en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 683/21 relativa al cierre de fronteras, se dispuso prorrogar *“el plazo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 2252/20, prorrogado por sus similares Nros. 2/21, 44/21, 155/21, 219/21 -la que fue complementada por la Decisión Administrativa N° 268/21-, 342/21, 437/21, 512/21, 589/21 y 643/21, hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, período durante el cual se establece:*

1. Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, dispondrá y/o mantendrá la suspensión de las autorizaciones y permisos que se hubieran dispuesto relativas a las operaciones de transporte aéreo de pasajeros y pasajeras en vuelos directos que tengan como origen o destino el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y países del continente africano y como origen la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DE CHILE y la REPÚBLICA DE LA INDIA, ante el nuevo linaje en la secuenciación de muestras locales, respecto al ingreso de personas.

El MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, podrá ampliar o reducir la nómina de países o

establecer otras excepciones, con el fin de atender circunstancias de interés nacional, siempre que no se afecte la capacidad básica de respuesta a la COVID-19 prevista para el respectivo corredor seguro”.

Como puede observarse, de las normas citadas y transcriptas surgen con claridad parte de las severas limitaciones vigentes para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, impuestas por el Poder Ejecutivo en el marco de la pandemia por COVID-19 con el objeto de prevenir y evitar la propagación del virus.

En este contexto, existen numerosas actividades económicas que se han visto seriamente perjudicadas por este tipo de disposiciones; entre ellas, las vinculadas al sector turístico como es la pesca deportiva con mosca en la Patagonia, cuyo principal sostén procede de viajeros provenientes del exterior.

Medidas de similares características a las solicitadas en el presente, fueron requeridas a través del proyecto 1394-D-2020, en cuyos fundamentos se sostenía la gravedad de las afectaciones al sector en general, en función de su importancia como *“cuarto sector de la economía más intensivo en mano de obra, responsable de dar empleo a más de 650 mil personas a lo largo y ancho de la República Argentina”*, además de considerar especialmente que, *“el turismo receptivo constituye uno de los principales complejos exportadores de nuestro país, con más de 17.000 hoteles y 5.000 agencias de viaje afectadas por la situación”* y, por su intermedio, *“procuramos cautivar al mundo y hacer la palanca que nos permita generar divisas, tal como lo hicieron muchos otros países que lograron a través de la llamada industria sin chimeneas dar un salto de calidad”*.

En particular, las medidas de restricción a la circulación de personas extranjeras se han traducido en una parálisis casi total de la actividad de pesca deportiva, provocando pérdidas irreparables en la temporada comprendida entre noviembre de 2020 y abril de 2021, previendo que la situación se repetirá en la próxima temporada de no tomar medidas urgentes como las solicitadas en el presente -ya que hasta el momento el Poder Ejecutivo no ha tomado ningún tipo de previsión respecto-.

A sólo tres meses del inicio de la temporada de pesca 2021/2022y después de un año y medio sin poder operar con el mercado extranjero, existe una incertidumbre absoluta entre los propietarios de establecimientos hoteleros y trabajadores dedicados a la actividad de pesca deportiva debido a la imposibilidad de tomar reservas, vender paquetes o poder programar mínimamente la temporada al no contar con fechas concretas y/o protocolos que permitan el ingreso de extranjeros para realizar esta práctica deportiva que, además, constituye una importantísima fuente de ingresos en la región patagónica y que de no revertirse rápidamente, pondrá a la industria en una situación crítica.

No puede soslayarse que la pesca deportiva patagónica posiciona a la Argentina como uno de los destinos turísticos más importante del mundo, en escenarios

naturales extraordinarios como el Parque Nacional Los Alerces declarado patrimonio de la humanidad por la UNESCO, amigable con el medio ambiente y generador de divisas en dólares y de empleos genuinos -directos e indirectos-, a través de una treintena de pequeñas empresas, promotoras de un círculo virtuoso que impacta notablemente en las economías locales de las provincias del sur de nuestro país.

Según datos relevados por las asociaciones de guías de las provincias del Chubut, Santa Cruz y Neuquén, del Parque Nacional Nahuel Huapi, lodges autoconvocados y operadores independientes, la actividad estaría generando en forma directa: 117 puestos de trabajo anuales, 273 puestos de personal extra por temporada y 216 guías contratados para el desarrollo de la práctica de pesca deportiva. Números a los que deben adicionarse empleos indirectos en las ramas gastronómicas, de traslados, venta de insumos en mayoristas y de combustibles, así como en excursiones complementarias, artesanías regionales y comercios locales en general.

Por ello, los propietarios de establecimientos hoteleros y trabajadores del sector necesitan la adopción urgente de medidas referidas a la definición de fechas reales para la habilitación de vuelos e ingreso de extranjeros, el establecimiento de requisitos y/o protocolos claros, así como la coordinación de frecuencias y horarios entre los vuelos comerciales de cabotaje y los internacionales de arribo de los pescadores.

Finalmente, y volviendo sobre las normas citadas al comienzo de estos fundamentos, no puede dejar de señalarse que nos encontramos frente a una actividad que podría admitir -por sus particulares características-, la creación de excepciones o permisos especiales mediante el establecimiento de burbujas deportivas para el segmento de la pesca con mosca desde los países de origen hasta las operaciones en los destinos de la Patagonia.

Es decir que, en términos de política sanitaria se podría lograr un seguimiento fácil y claro de los movimientos y recorrido de los pescadores extranjeros durante su estadía en el país, cumpliendo con el doble objetivo de prevenir contagios por la COVID-19 y de protección de una actividad económica fundamental para la región sur.

En consecuencia, y por las razones expresadas, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto de Resolución, afirmando que el desarrollo y protección de las actividades propias de cada región deviene esencial, demandando especial atención por parte del Estado, no pudiendo permanecer como un observador ajeno o resignado a la implementación de herramientas insuficientes, asistiendo impávido a la quiebra de establecimientos y a la pérdida de cientos de puestos de trabajo que podrían evitarse a través de la adopción de medidas oportunas y pertinentes.